

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA	
AÑO : MES : DÍA	DESDE AÑO : MES : DÍA	HASTA AÑO : MES : DÍA
2021 07 31	2021 08 01	2022 07 31
	DEL	DEL



ASEGURADORA



Nº DE PÓLIZA	PLACA Nº	CLASE DE VEHICULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VOLIOS	MODELO
4115735700	BFH479	AUTOS NEGOCIO-TAXIS -	Público	1600	1995
PASAJEROS	MARCA	CHEVROLET	CARROCERIA		
3	LÍNEA VEHICULO	LUV TFR	FURGON		
Nº MOTOR	Nº CHASIS o Nº SERIE	Nº VIN	CAPACIDAD TON		
381630	TS94223613	TS94223613	1		
APELLIDOS Y NOMBRE DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	Nº DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR	
CARLOS JULIO LEON CRUZ	3124815144	CC	80375496	BOGOTA, D.C.	
CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTIVA	Nº FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN	
1306	26	54390	4115735700	BOGOTA, D.C.	
TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSSYA	TASA RUNT	AMPAROS POR VÍCTIMA	HASTA
722	\$415.400,00	\$207.700,00	\$1.800,00	A. GASTOS MEDICOS QUIRURGICOS, FARMACEUTICOS Y HOSPITALARIOS	800
				B. INCAPACIDAD PERMANENTE	30
				C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750
				D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACION DE VICTIMAS	10
TOTAL A PAGAR				SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES	
\$624.900,00					

FIRMA AUTORIZADA

CLAUSULA: Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos: Con el fin de evitar duplicidad de amparos, si la aseguradora evidencia que existe una póliza vigente, la vigencia de la póliza que se expide se modificará, iniciando a partir del día siguiente de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Señor usuario, tenga en cuenta las siguientes:

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones: 7 Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento. 7 Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT. 7 Está atento al momento en que debe renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente. 7 Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

En caso de accidente de tránsito: Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas. 7 Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud. 7 Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud. 7 Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

HABEAS DATA

Autorizo a la compañía de seguros para que consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos y no comerciales, la información derivada del presente contrato de seguros y que resulte de los datos estadísticos que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes. Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguros, así como sobre los derechos que me asistan como titular de los mismos y, sobre la dirección física y/o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información.

RESOLUCIÓN SUPERINTENDENCIA BANCARIA 2090 DE JUNIO DE 1991

F-01-041-000000001